

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 128/2017	PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	06/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Titular de la Consejería Jurídica de Chiapas, a quien se tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designando como delegados a las personas que indica, pero no ha lugar a tener como representante común a la persona que menciona, dado que tal figura sólo se encuentra prevista para las minorías parlamentarias.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 47/2018 Y SU ACUMULADA 48/2018	PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL	07/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, a quien se tiene designando delegados y revocando a las personas que menciona.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2018	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	07/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Oficial Mayor del Congreso del Estado de Baja California Sur, en consecuencia, se tienen por designados delegados y por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se tiene por cumplido el requerimiento formulado en el proveído de 3 de enero de 2019, al remitir los antecedentes legislativos del Decreto impugnado en el presente asunto, los cuales quedan a disposición de las partes para su consulta en esta Sección de Trámite. Visto el estado procesal del expediente, del cual se advierte que mediante proveído de 15 de octubre de 2018 se requirió al Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, a efecto de que remitiera a este Alto Tribunal un ejemplar del Periódico Oficial

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>en el que se haya publicado las normas impugnadas, sin que hasta la fecha lo haya hecho; se le requiere nuevamente y por última ocasión, para que, por conducto de quien legalmente lo representa, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita la documental solicitada o manifieste los motivos jurídicos o materiales que le impidan hacerlo, subsistiendo al efecto el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Córrase traslado con copia simple del escrito de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y a la Fiscalía General de la República, en la inteligencia de que las constancias que lo acompañan quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p>
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	01/febrero/2019
			<p>Se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante los cuales promueve acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Se le tiene designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhibiendo las documentales que acompaña y el disco compacto que, según su dicho, contiene la versión electrónica del escrito de referencia; además, atento a su petición, devuélvase la copia certificada del oficio de designación con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de una copia simple para que obre en autos.</p> <p>Se autoriza, bajo apercibimiento al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>defensa.</p> <p>Con copia simple del escrito inicial, dese vista a los poderes Legislativo y Ejecutivo de Coahuila de Zaragoza, para que rindan su informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que, de lo contrario, las subsecuentes se les practicarán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Requírase al Poder Legislativo de Coahuila de Zaragoza, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al rendir el informe solicitado envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma impugnada, incluyendo las iniciativas, los dictámenes de las comisiones correspondientes, las actas de las sesiones en las que se haya aprobado, en las que conste la votación de los integrantes de ese órgano legislativo, y el diario de debates.</p> <p>Se requiere al Poder Ejecutivo de la entidad para que en el plazo indicado con antelación, envíe a este Alto Tribunal un ejemplar del Periódico Oficial del Estado en el que se haya publicado la norma controvertida en este medio de control constitucional.</p> <p>Se apercibe a las autoridades requeridas que, de no cumplir con lo ordenado, se les impondrá una multa.</p> <p>Dese vista a la Fiscalía General de la República para que formule el pedimento que le corresponde hasta antes del cierre de instrucción.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 24/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS	<p style="text-align: right;">13/febrero/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Poder Ejecutivo del Estado.</p> <p>Se tiene al promovente designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas. Se autoriza, bajo apercibimiento al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo de Morelos dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de once de diciembre de dos mil dieciocho al remitir a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes del acto impugnado.</p> <p>Con copia simple del escrito, dese vista al municipio actor, así como a la Fiscalía General de la República, en la inteligencia que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina de referencia.</p>
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO MORELOS	13/febrero/2019
			<p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo del Estado.</p> <p>Se tiene al promovente designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas. Se autoriza, bajo apercibimiento al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo de Morelos dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 11 de diciembre de 2018 al remitir a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes del acto impugnado.</p> <p>Con copia simple del escrito, dese vista al municipio actor, así como a la Fiscalía General de la República, en la inteligencia que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina de referencia.</p>
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 28/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS	<p style="text-align: right;">13/febrero/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo del Estado.</p> <p>Se tiene al promovente designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se autoriza, bajo apercibimiento al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo de Morelos dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 11 de diciembre de 2018 al remitir a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes del acto impugnado.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Con copia simple del escrito, dese vista al municipio actor, así como a la Fiscalía General de la República, en la inteligencia que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina de referencia.</p>
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 40/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN	<p style="text-align: right;">11/febrero/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio de la delegada del Poder Ejecutivo Federal, y, atento a su solicitud, se ordena expedir, a su costa, la copia certificada que solicita, la cual deberá entregarse por conducto de las personas mencionadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.</p>
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 109/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS	<p style="text-align: right;">06/febrero/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito quienes se tiene promoviendo por su propio derecho y realizando diversas manifestaciones bajo la figura de "amicus curiae" de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con relación a la presente controversia constitucional.</p> <p>No ha lugar a tener como domicilio el que indican, toda vez que los promoventes no tienen el carácter de parte en este medio de control constitucional.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 122/2018	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL NAYARIT	<p style="text-align: right;">06/febrero/2019</p> <p>Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en cuanto a su solicitud, no ha lugar a tener por designados como delegados a las personas mencionadas, en virtud de que el promovente no acredita su personalidad y no se encuentra autorizado previamente para intervenir en la presente controversia constitucional.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2018	ACTOR: LEGISLATIVO NAYARIT	PODER DE	06/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el acta de comparecencia del perito en materia de topografía designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se hace constar que acepta y protesta desempeñar el cargo con arreglo a la ley; asimismo, se da por notificado del proveído de fecha 6 de diciembre del 2018 y señala que rendirá su dictamen por separado al de los peritos designados por las partes. Agréguese a los autos, para los efectos a que haya lugar, el escrito de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en cuanto a su solicitud, no ha lugar a tener por designados como delegados a las personas mencionadas, en virtud de que el promovente no acredita su personalidad y no se encuentra autorizado previamente para intervenir en la presente controversia constitucional.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO JALPAN, ESTADO DE OAXACA		01/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Secretario Ejecutivo, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; se tiene por designados como delegados a las personas que menciona. No ha lugar a tener como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el Estado de Oaxaca, en virtud de que las partes están obligadas a señalarlo en el lugar en el que tiene su sede este Alto Tribunal, por lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído de 26 de noviembre de 2018 y las subsecuentes notificaciones derivadas del presente asunto deben hacerse a dicho Instituto, por medio de lista, hasta en tanto no de cumplimiento a dicho requerimiento. Asimismo, se advierte que, a pesar de mencionarlo

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>en su escrito, el Instituto omitió acompañar la copia certificada del expediente formado con motivo de la terminación anticipada de mandato correspondiente al Ayuntamiento de San Raymundo Jalpan, Oaxaca. En consecuencia, se le requiere para que en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe copia certificada del expediente citado, en la inteligencia de que, en caso de no hacerlo, se resolverá conforme a la información que obre en autos.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído. (En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Municipio de San Raymundo Jalpan, Estado de Oaxaca, del cual se anexa copia simple)</p>
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 203/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE YURÉCUARO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	<p style="text-align: right;">11/febrero/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos a la Subdirectora de Asuntos Constitucionales y Amparos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo del Estado y desahogando el requerimiento formulado en proveído de 16 de noviembre de 2018.</p> <p>Se tienen por designados delegados, por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se autoriza, bajo apercibimiento por conducto de sus delegados y autorizados, para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA



**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>adecuada defensa. Córrase traslado al Municipio actor y a la Fiscalía General de la República, con copia simple del escrito para que manifiesten lo que a su derecho convenga; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite. Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la referida Sección de Trámite.</p>
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 218/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE RIVA PALACIO, ESTADO DE CHIHUAHUA	<p style="text-align: right;">12/febrero/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y anexos del Magistrado Presidente del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, por medio de los cuales hace del conocimiento de este Alto Tribunal la resolución de uno de febrero del año en curso, dictado por dicho órgano jurisdiccional, en el cuadernillo con clave de identificación 154/2018, relacionado con el acto impugnado en este medio de control constitucional. Dado que de las constancias que acompaña se advierte copia certificada del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano JDC-287/2018, requeridas mediante proveído de 3 de diciembre de 2018 y reiterado por diverso de 31 de enero siguiente; se tiene por desahogado dicho requerimiento y, en consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos y con tales documentales fórmese el cuaderno de pruebas correspondiente. Comuníquese a la parte actora y a la Fiscalía General de la República que los anexos presentados por la autoridad demandada quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 223/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS	13/febrero/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo de Morelos, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación del Poder Ejecutivo del Estado. Se tiene al promovente designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas. Se autoriza, bajo apercibimiento al peticionario para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.  Se tiene al Poder Ejecutivo de Morelos dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 7 de diciembre de 2018 al remitir a este Alto Tribunal el ejemplar del Periódico Oficial del Estado donde se publicaron las normas combatidas en este medio de control constitucional. Con copia simple del escrito, dese vista al municipio actor, así como a la Fiscalía General de la República, en la inteligencia que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.
16	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2018	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO JALPAN, ESTADO DE OAXACA	06/febrero/2019 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de quien se ostenta como Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca , mediante el cual desahoga el requerimiento formulado en proveído de 26 de noviembre de 2018, al informar que ante el Congreso del Estado en cita, no se está tramitando

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			ningún procedimiento de terminación anticipada respecto al Municipio de San Raymundo Jalpan, Oaxaca; se tienen por realizadas sus manifestaciones en torno a los hechos narrados por el Municipio actor en la controversia constitucional de la que deriva el presente incidente. (En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Municipio de San Raymundo Jalpan, Estado de Oaxaca, del cual se anexa copia simple)
17	RECURSO DE QUEJA 3/2019-CC, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 184/2018	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA	25/febrero/2019 Fórmese y regístrese el recurso de queja que hace valer en contra del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por conducto de la Secretaría de Finanzas, por violación a la suspensión concedida mediante acuerdo de 26 de noviembre de 2018, dictado en el incidente relativo de la controversia constitucional 184/2018. Se tiene por interpuesto el recurso de queja que hace valer. Asimismo, se tienen por designados delegados y por señalados los estrados de este Alto Tribunal para para oír y recibir notificaciones. Con copia simple del escrito de agravios, así como del auto de suspensión, se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para que, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, deje sin efectos los actos que dieron lugar al presente recurso, o bien, rindan un informe y ofrezcan pruebas en relación con lo determinado en el acuerdo de suspensión, precisando los actos que han llevado a cabo para cumplir con la medida cautelar decretada, apercibidos que, de no hacerlo, se presumirán ciertos los hechos que se les imputan y se les impondrá una multa de 10 a 180 días de salario. Se le tiene ofreciendo pruebas. Se requiere al Poder Ejecutivo de la entidad para que, al comparecer, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que, si no lo hace, las subsecuentes se le hará por

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			lista hasta en tanto cumpla con lo indicado. Agréguese copia certificada de las constancias que obran en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 184/2018 y envíese copia certificada de este proveído a los autos del referido asunto. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSE MORGAN LIZARRAGA